CONTRATO DE LOCACIÓN

Por una parte entre el **Sr. Carlos Alfredo Pando**, argentino, D.N.I, 10.100.221, con domicilio en la calle Burgos nº 1624, de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de apoderado de las **Sras. Guillermina Pando y Sofía Luján Pando**, según Poder General amplio de administración y disposición conforme escritura nº 156 de fecha 26 de Mayo del 2017, pasado ante la notaria **Mariana Roncheti**, titular del Registro nº 9 del Partido de Azul, en adelante **"EL LOCADOR"** y por la otra parte la Municipalidad de Tornquist, representada en este acto por su Intendente Municipal **Sergio Fabián Bordoni**, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires en adelante "**LA LOCATARIA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La **"LOCADORA"** da en locación a la **"LOCATARIA"** y ésta acepta el inmueble ubicado en la calle Las Acacias s/nº de Villa Serrana la Gruta, Partido de Tornquist, cuya Nomenclatura Catastral: Circ: 7, Sección E, Manzana 41, Parcela 20, Partida nº 12.273.-

SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija por UN (1) año, contados a partir del día 1º de Abril de Dos mil dieciocho,

por lo que su vencimiento operará indefectiblemente, el día 31 de Marzo de Dos mil diecinueve.-

TERCERA: (PRECIO) El monto total del canon locativo se conviene es la suma de Pesos Seis mil ochocientos ($ 6.800) (IVA incluido). El alquiler será abonado por adelantado del uno (1) al diez (10) de cada mes, mediante depósito bancario, Sucursal: 1120-AZUL Nº de Cuenta: 1290766955, del Banco Nación Argentina o en su defecto en la Oficina de Inmobiliaria Tornquist, ubicada en la calle Mitre nº 97 de la Ciudad de Tornquist.-

CUARTA: (DESTINO) El inmueble locado será destinado a vivienda del Agente Policial y su familia, que será afectado a la función de seguridad en la Localidad de Villa Serrana la Gruta, Partido de Tornquist.-

QUINTA: (SUBLOCACIÓN) Queda terminantemente prohibido a la locataria.- a) Ceder, transferir, subarrendar en todo o en parte ni darlo en préstamos de usos. b) Introducir mejoras o efectuar reformas sin previa autorización. La transgresión a ello se considera causal de desalojo.-

SEXTA: (RESCISIÓN) La falta de cumplimiento a lo convenido de cualquiera de sus partes faculta ambas a darlo por rescindido. Rescisión para cuya vigencia no será necesaria declaración judicial alguna bastando la notificación extrajudicial fehaciente de tal decisión.-

SÉPTIMA: (SERVICIOS) El Servicio de energía eléctrica será a cargo de la Locataria quien deberá tramitar el cambio de titularidad a su nombre, corriendo los gastos por su exclusiva cuenta.-

OCTAVA: (RESPONSABILIDAD) La Locadora no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la Locataria, familiares y visitantes de inundaciones, filtraciones o desprendimientos de caños o techos o de cualquier otro accidente producido en la propiedad.- Asimismo la Locataria se compromete a contratar un Seguro de Incendio por el término de un año, cuya póliza será a favor de la Locadora.-

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Letrado de Tornquist en lo que fuere competente y de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca en las materias que el anterior Juzgado no pudiere entender.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-

SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST